



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de mayo del 2008
No. 92

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación cuatro inmuebles con superficies de 6,424.80, 1,357.05, 1,576.48 y 1,836.75 metros cuadrados, identificados como lotes números 68, 69, 70 y 71, respectivamente, resultantes de la subdivisión del predio denominado Rancho La Asunción, del fraccionamiento La Asunción, ubicado en la avenida Tecnológico y Paseos de los Cisnes en el Municipio de Metepec, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1657, 520-A1, 410-B1, 1634, 1659, 1592, 403-B1, 1671, 1677, 1678, 1609, 1670, 484-A1, 324-B1, 325-B1, 326-B1, 520-A1, 1684, 1574, 521-A1, 554-A1, 1689, 407-B1, 1590, 379-B1, 380-B1, 381-B1, 382-B1, 383-B1, 1589, 528-A1, 1591, 374-B1, 375-B1, 376-B1, 377-B1, 378-B1, 1563 y 1680.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1666, 1598, 1674, 550-A1, 1667, 1668, 1672, 1685, 1675, 1676, 1673, 1612, 1610, 1608, 1611, 1582, 1581, 1568 y 1736

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación cuatro inmuebles con superficies de 6,424.80, 1,357.05, 1,576.48 y 1,836.75 metros cuadrados, identificados como lotes números 68, 69, 70 y 71, respectivamente, resultantes de la subdivisión del predio denominado Rancho La Asunción, del fraccionamiento La Asunción, ubicado en la avenida Tecnológico y Paseos de los Cisnes en el Municipio de Metepec, Estado de México, y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción I y párrafo sexto; 85; 88, párrafo primero; 95; 96; 101, fracción VI; 143, fracción II, y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran 4 inmuebles con superficies de 6,424.80 metros cuadrados, 1,357.05 metros cuadrados, 1,576.48 metros cuadrados y 1,836.75 metros cuadrados, identificados como lotes números 68, 69, 70 y 71, respectivamente, resultantes de la subdivisión del predio denominado "Rancho La Asunción", del fraccionamiento "La Asunción", ubicado en la avenida Tecnológico y Paseos de los Cisnes en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 10 de abril de 1997, protocolizado mediante escritura pública número 9 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 6 de la ciudad de Toluca, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el

folio real número 40101 el 22 de abril de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan para cada uno de ellos en el título de propiedad, obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en el expediente número 65/130335, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficio número 401-DGACM-779, de fecha 16 de diciembre de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de la Función Pública, los inmuebles a que se refiere el considerando precedente, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que en cumplimiento al lineamiento quinto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la enajenación onerosa de inmuebles de propiedad federal que no sean útiles para la prestación de servicios públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1998, la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, actualmente Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, difundió entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los estados y municipios, mediante Circular publicada en ese mismo órgano de difusión oficial el 19 de junio de 2000, las características de los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éstos podrían ser aprovechados en el considerando dependencias y entidades o de los gobiernos estatales y municipales, sin haberse recibido solicitud alguna dentro del plazo que establece el citado lineamiento, por lo que el mencionado Instituto dictaminó que los bienes materia del presente Acuerdo no son adecuados para la prestación de servicios públicos y que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la enajenación a título oneroso de los inmuebles objeto de este ordenamiento, en los términos de la Ley que rige la materia, ya que dichos bienes no son útiles para la prestación de servicios públicos, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor de los inmuebles cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine en cada caso el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dichos bienes no se hubieren enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por los respectivos adquirentes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos lo siguiente: los datos de identificación y superficie de los inmuebles; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, la fecha de publicación de la convocatoria a la licitación pública, el monto de los dictámenes valuatorios respectivos, el precio en el que se enajenó cada inmueble, el nombre o denominación del adquirente, y una vez que el Instituto cuente con los siguientes datos: la fecha y número de las escrituras públicas mediante las cuales se formalizó la operación, así como el número y nombre del notario del patrimonio inmobiliario federal que la expide.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 23 de abril de 2008).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 267/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA TERESA DE JESUS EUAN en contra de VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, se ordena sacar a remate el cincuenta por ciento que le pertenece al demandado VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, del bien inmueble embargado en el presente juicio en fecha catorce de mayo del dos mil tres, ubicado en calle Cordovanes número 33, Colonia Metropolitana Primera Sección en Nezahualcóyotl, Estado de México, (lote 17, manzana 91, sección primera, Colonia Metropolitana), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m y linda con lote 18; al sur: 16.82 m y linda con lote 16; al oriente: 8.00 m y linda con lote 44; al poniente: 8.00 m y linda con calle Cordovanes, con una superficie total de 134.66 metros cuadrados, el LICENCIADO RAMON LUGO BECERRIL, Juez Segundo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día trece de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate con reducción del diez por ciento del avalúo hecho por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal a la parte demandada en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos del juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1657.-12, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MARIA DE JESUS NUÑEZ TRUJILLO, Exp. Núm. 617/2004, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó unos autos de fecha, México, Distrito Federal, a quince, veintidós de enero audiencia de fecha veinticinco y veintinueve de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que en su parte conducente dice: Para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con reducción del veinte por ciento de la tasación se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo próximo, en el entendido de que la cantidad que servirá para el remate es la de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en domicilio en el departamento número dos, del edificio o nivel planta baja, ubicado en la calle Tultepec, identificado como lote ocho de la manzana XXXI del Fraccionamiento "Presidente Adolfo López Mateos" en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario Monitor, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si lo hubiere.-México, D.F., a 24 de marzo de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

520-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 34/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ B., por autos dictados en fechas veintiuno de enero y nueve de abril del año en curso, se señalaron las nueve horas del día 30 treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 10 diez de la manzana 1761 mil setecientos sesenta y uno de la colonia Ampliación Emiliano Zapata, zona 20, Ex ejido de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales, partida 523, volumen 259, libro primero, sección primera de fecha siete de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 21.00 metros con lote 11 once, al sureste: 9.50 metros con lote 7 siete, al suroeste: 21.00 metros con lote 9 nueve, al noroeste: 9.50 metros con calle Francisco Villa, con una superficie aproximada de 200.00 doscientos metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$1'590,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos, puerta de este Juzgado y en la puerta del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar no menos de cinco días entre la fecha de la última publicación y la almoneda de remate. Nezahualcóyotl, México, a los 28 veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

410-B1.-13, 16 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 711/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, a través del Licenciado JOSE GUADALUPE PEREZ AVILA Y RAFAEL SANCHEZ RESENDEZ, en contra de JUAN FRAGA GOMEZ, el juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho en horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble, la cual deberá efectuarse en el local de este H. Tribunal, sobre el bien mueble consistente en un vehículo de motor de la marca Nissan tipo Tsuru modelo mil novecientos noventa y tres serie 3BAMB1313158, motor número E16576763M, placas de circulación 2202-JEB, del Estado de México,(taxi), dentro de los veinte días siguientes a haberlo mandado a anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días, por lo que anúnciese

su venta por edictos que se publiquen por dos veces dentro de cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,700.00 (VEINTE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito nombrado por la parte actora y el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Dado en la Ciudad de Santiago Tlanguistenco, México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1634.-9 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 214/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, por auto del dos de mayo de dos mil ocho, se señalaron las once horas del día cinco de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la doceava almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un bien inmueble propiedad de VICTOR MANUEL VILCHIS MONTES DE OCA, ubicado en la Avenida Insurgentes sin número, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo, en Capultitlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con Prolongación Avenida Insurgentes, antiguo Camino Real al Rancho San Pablo; al sur: 19.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al oriente: 41.50 m con resto de la propiedad de los señores José Morán Moya y Teresa Morán González; al poniente: 32.50 m colinda con propiedad de Francisco Albarrán Rufino, con una superficie de 721.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 550-5191, a fojas 138, del volumen 256, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1987, se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia en su actualización de dictamen, menos el diez por ciento de descuento de la celebración de esta almoneda, siendo la cantidad de \$ 801,900.00 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y citese a los acreedores que aparezcan en el certificado de libertad de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 763, 764, 765 y demás relativos y aplicables de la ley adjetiva abrogada del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1659.-12, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/2007.
DEMANDADO: MAYRA ARIZMENDI PADILLA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

VIRGINIA HERNANDEZ BOBADILLA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la fracción norte del lote de terreno 8, manzana 80, ubicado en calle Lago Xochimilco, 323-1, de la colonia José Vicente Villada, actualmente colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 7, al sur: 16.82 metros con lote motivo de la subdivisión, al oriente: 4.50 metros con lote 33, al poniente: 4.50 metros con calle Lago Xochimilco, con una superficie total de 75.69 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MAYRA ARIZMENDI PADILLA, que la posesión de la citada fracción la ha tenido en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparezca por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1592.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 717/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. HILARIO HERNANDEZ ORTEGA, endosatario en procuración de Nazaria Cervantes Escobar, en contra de PROCORO LOPEZ CERECERO, se ordena sacar a remate el cincuenta por ciento del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cocula número 287, lote 04, manzana 455, Colonia Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 03, al sur: 17.00 metros y linda con lote 05, al oriente: 9.00 metros y linda con lote 49, al poniente: 9.00 metros y linda con calle Cocula, con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Por lo que el Licenciado RAMON LUGO BECERRIL, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día doce de junio del dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$472,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo hecho por perito en rebeldía, en la inteligencia de que deberá citarse en forma personal a la parte demandada en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de Avisos del Juzgado.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

403-B1.-12, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 440/2008, ADRIAN SANCHEZ GALINDO, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información posesoria), respecto del inmueble que se denomina "Atempa", ubicado en calle López sin número específico de identificación, en San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 m linda con Juan Martínez; al sur: 29.00 m linda con José Luis Razo Pelcastre; al oriente: 20.00 m linda con Demetrio López Vidal; al poniente: 20.00 m linda con calle López, con una superficie de 567.00 metros cuadrados. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población, se expiden los presentes el 02 de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1671.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 242/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por GRACIELA HERNANDEZ INIESTA, respecto del bien inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, distrito judicial de Toluca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 m con camino; al sur: 14.00 m con camino vecinal, enfrente el señor Carmelo Jiménez; al oriente: 50.85 m con la señora Mercedes Hernández Iniesta; al poniente: 50.85 m con Juana Hernández Iniesta, con una superficie aproximada de 711.90 metros cuadrados. Y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocurrente en el escrito de cuenta por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, se ordenó publicar la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, notifíquese al Ministerio Público adscrito a este juzgado, y una vez que se haya publicado la solicitud de la promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

1677.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 237/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por GRACIELA HERNANDEZ INIESTA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de las siguientes medidas y colindancias del predio ubicado en Santiaguillo

Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, México; al norte: 13.05 m con el C. Pedro Medina Ramírez; al sur: 13.05 m con camino; al oriente: 54.00 m con Refugio Hernández y Nicolasa Hernández Iniesta; al poniente: 54.00 m con Nicolasa Hernández Iniesta, por medio edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación diaria, por dos veces vez y con intervalos de por lo menos dos días, para recibir la información de dominio correspondiente, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Toluca, Estado de México, veintinueve de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1678.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 30/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EDNA MARTHA VIVANCO ALVAREZ en contra de ERNESTO ALVAREZ AVILA y MARTHA BEATRIZ FERNANDEZ BARREIRO, por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, se señalan las doce horas del veintiocho de mayo de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el inmueble ubicado en: número dos, actualmente número doce, de la calle Río Chico, lote treinta, manzana uno, Fraccionamiento Alcanfores, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describe en los avales diligencia de embargo; remate que se llevará a cabo como precio la cantidad de \$ 3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas; por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la puerta de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días, mediante un término que no sea menor de siete días a la fecha señalada para la almoneda de remate.

Se expide el presente edicto a los dos de mayo de dos mil ocho, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

1609.-8, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 484/2008, NORMA AGUILAR SALAZAR, por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información posesoria), respecto del inmueble que se denomina "Huerto", ubicado en calle Barrera número 8, en el poblado de Reyes Acozac, en el municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m linda con calle Barrera; al sur: 10.00 m linda con Cipriano Téllez; al oriente: 20.00 m linda con Francisco Maldonado Hernández; al poniente: 20.00 m linda con Eloy Sosa, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Para efecto de que se inmatricule a su nombre dicho inmueble ya que lo adquirió mediante contrato de compra venta de fecha treinta de agosto del año dos mil, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta población, se expiden los presentes el 02 de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1670.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 134/08.

ACTOR: YOLANDA MARGARITA LOPEZ BERNAL.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

La C. YOLANDA MARGARITA LOPEZ BERNAL, promoviendo por su propio derecho y demando el Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Citlaltepeltl, lote sin número de la manzana 632, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.80 metros con propiedad privada, hoy conocida como Andador de los Sacerdotes, al sur: 19.80 metros con propiedad de Luz y Fuerza hoy conocida como lote uno 1, al oriente: 20.00 metros con calle Citlaltepeltl, al poniente: 20.00 metros con lote baldío, hoy con propiedad de Luz y Fuerza, con una superficie de 396.00 metros cuadrados. Manifestando bajo protesta de decir verdad que desde el mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a la fecha ocupa el inmueble citado en línea precedentes, a título de dueña y propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebró con el señor JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ. Dicho contrato fue firmado por la suscrita y el señor JORGE ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, entregándole desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble. Asimismo también exhibe los recibos originales tanto del pago de impuesto predial, agua potable, en donde se hace constar que se encuentra al corriente del pago de los mismos. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
484-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 523/07.

ACTOR: MIRIAM FABIOLA CACIQUE CISNEROS.

PERSONA A EMPLAZAR: JESUS CISNEROS CASTRO Y MARIA GONZALEZ GARCIA.

MIRIAM FABIOLA CACIQUE CISNEROS, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, (usucapión), de JESUS CISNEROS CASTRO Y MARIA GONZALEZ GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: lote número 1, de la manzana 442, del terreno denominado Sección Ladera III del poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual para efectos de su identificación cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.40 metros con calle sin nombre, al sur: 26.05 metros con lotes 2 y 11, al este: 8.00 metros con calle sin nombre, al oeste: 8.00 metros con calle sin nombre, y que de dicho inmueble adquirió una fracción con una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Mixcoatl, antes calle sin nombre, al sur: 15.00 metros con lote número 2 y II, al oriente: 8.00 metros linda con calle Xochipilli

antes calle sin nombre, al poniente: 8.00 metros con lote 12, que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal desde el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, con JESUS CISNEROS CASTRO Y MARIA GONZALEZ GARCIA, quienes desde esa fecha le hicieron entrega física y material de dicha fracción de terreno, de la cual detenta la posesión desde esa misma fecha de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente. Y toda vez que los demandados JESUS CISNEROS CASTRO Y MARIA GONZALEZ GARCIA, han tratado de ser localizados por todos los medios legales correspondientes, sin lograrlo, es por lo que a través del presente se les emplaza a efecto de que se presenten en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por sí o a través de apoderado o persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o a través de apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.
484-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: RAMON NAVARRO MACEDA.

En el expediente marcado con el número 30/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por GERARDO HIPOLITO MEJIA RUBIO, en contra de RAFAEL SOTO ROSALES, la Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha siete de abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMON NAVARRO MACEDA, a quien se le reclaman las siguientes prestaciones.

A).- La declaración judicial del demandado en el presente Juicio, SR. RAFAEL SOTO ROSALES, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el actor, es el único y legítimo propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida de los Alcanfores, lote 11 de la manzana 67-B, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

B).- Como consecuencia de tal declaración, la entrega física y material que deberá de hacer el demandado RAFAEL SOTO ROSALES, con respecto del inmueble materia del presente juicio junto con sus frutos y accesorios.

C).- El pago de gastos y costas.

Fundándose para ello en los hechos que consideró aplicables en el presente asunto. En consecuencia publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.
484-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: CARMEN HUERTA ZUÑIGA Y DAVID MERCADO.

En los autos del expediente marcado con el número 697/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JIMENEZ POPOCA ARCADIA, en contra de CARMEN HUERTA ZUÑIGA Y DAVID

MERCADO, también conocido como DAVID, MERCADO RODRIGUEZ, la parte actora demanda las siguientes prestaciones:

1).- La declaración judicial de que la suscrita, ha adquirido en virtud de la usucapión, la propiedad del terreno ubicado en el lote 1, de la manzana "A" de la Colonia Acueducto de Tenayuca, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. Con una superficie total de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros en curva con calle Aztecas, al sur: con 22.25 metros con propiedad particular, al oriente: 3.65 metros con calle Tarascos, al poniente: 5.67 metros con calle Quiches.

2).- La cancelación de la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del codemandado DAVID MERCADO, en consecuencia se ordena la inscripción a nombre de la suscrita datos registrales del terreno bajo el asiento número 52, volumen 28, del libro índice de contratos privados, inscripción de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

3).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte con motivo del presente procedimiento, por la que se decreta que la usucapión se ha consumado a mi favor y que he adquirido la propiedad del terreno ubicado en el lote 1, de la manzana "A" de la Colonia Acueducto de Tenayuca, municipio de Tlalnepanitla, terreno denominado "El Potrerito".

Basándose en los siguientes hechos:

1).- Con fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno adquirí mediante contrato privado de compraventa, que realice con la señora CARMEN HUERTA ZUÑIGA, terreno ubicado en el lote 1, de la manzana A, de la Colonia Acueducto de Tenayuca, municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, terreno denominado "El Potrerito", misma fecha en que se me hizo la entrega jurídica y material del inmueble según consta en el contrato de compraventa, cabe agregar que no tuve ningún tipo de trato con el señor DAVID MERCADO ya que la persona que me vendió fue la señora CARMEN HUERTA ZUÑIGA, pero por dicho de la misma codemandada, se sabe que DAVID MERCADO, fue quien le vendió a ella.

2).- Desde el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, hasta la fecha he ejercido actos de dominio sobre dicho inmueble tales como son limpieza y bardado del terreno y además me he encargado del pago de los impuestos y derechos que genera dicho terreno, tales como el pago de alumbrado público e impuesto predial correspondiente en virtud de que no he contratado otros servicios por tratarse de un terreno. Lo que acredito con los recibos prediales que cubren dichos pagos desde el año 2001 al 2007, según recibos expedidos por la tesorería municipal de Tlalnepanitla de Baz, con número de folio, 667189, 1198741, 2069885, 2568827, 3394877 y 655389, 655391, 655392.

3.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compra venta, en calidad de propietaria y en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, sin que hasta la fecha haya sido perturbada de la posesión, por persona alguna que se crea con mejor derecho a reclamarla o retenerla en virtud de lo anterior y toda vez que considero que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, en virtud de lo anterior a efecto de que se me considere que ha operado a mi favor la usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del inmueble en comento.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los codemandados CARMEN HUERTA ZUÑIGA Y DAVID MERCADO, TAMBIEN CONOCIDO COMO DAVID MERCADO RODRIGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada CARMEN HUERTA ZUÑIGA Y DAVID MERCADO TAMBIEN CONOCIDO COMO DAVID MERCADO RODRIGUEZ, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial de esta Entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este Juzgado, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

484-A1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ANTONIO GARZON MIGUEL.

Se les notifica el Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido IRMA LOPEZ AGUILAR, en representación del menor ALEX JULIAN MEJIA LOPEZ, en su contra.

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó el bajo expediente 81/2008, el Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido IRMA LOPEZ AGUILAR, en representación del menor ALEX JULIAN MEJIA LOPEZ, en contra de ANTONIO GARZON MIGUEL, de quien demanda las siguientes prestaciones: "A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del predio marcado como calle Amoxtili, Manzana 180, lote 25, del Barrio Hojalateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 20.25 metros con lote 26, al sur: 20.30 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con lote 17, al poniente: 10.00 metros con calle Amoxtili, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos tres metros cuadrados. B).- Una vez dictada la sentencia favorable a la suscrita, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1182, volumen 91, del libro I, sección primera, a fojas 135-F, de fecha 1 de julio de 1986, a favor del C. ANTONIO GARZON MIGUEL, para que sea registrada a mi favor la resolución que sea dictada en el juicio. C).- Reclamo igualmente de dicha demanda (sic) el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda que entabló en su contra..." Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación de contestación a la instaurada en su contra. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

324-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SIMON GARCIA.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 357/2007, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA GARCIA VENEGAS en contra de REYES GARCIA MENDEZ Y SIMON GARCIA, en el que se le demandan las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado "Atlichotoapa", ubicado en el pueblo de Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 80.00 m, en otra de 35.00 m, en otra 36.00 m y otra de 29.62 m con barranca; al sur: 97.64 m con Rubén Cervantes Castro; al oriente: 100.00 m con María Ramírez Martínez; y al poniente: 135.40 m con Rubén Cervantes Castro, con una superficie total aproximada de 18,339.00 metros cuadrados; B).- La cancelación y tilidación del asiento que obra en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de Texcoco, México; C).- Como consecuencia se inscriba a su nombre el predio mencionado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando como:

HECHOS:

I.- Que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión con carácter de propietario del inmueble antes mencionado, en virtud de la compraventa que celebró con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, con el señor REYES GARCIA MENDEZ, en su carácter de vendedor, lo cual constituye la causa generadora de su posesión, y añade que el predio en mención se encuentra inscrito a nombre de SIMON GARCIA, en el libro primero, sección I, partida 1196, volumen 268, de fecha 31 de enero del 2007, por lo que también endereza la demanda en su contra y sigue añadiendo que la posesión que tiene del predio en cuestión la ha venido ejerciendo desde hace más de cinco años, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos, asimismo ha cumplido con los requisitos de ley, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna le haya molestado o disputado la posesión, misma que es a la vista de todo el público, motivo por el cual ha adquirido el derecho de convertirse de poseedora en propietaria del inmueble mencionado, resultando procedente la acción correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, solicitando se le declare propietario del inmueble mencionado con todos sus usos y costumbres en la sentencia que se dicta y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que la pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibidos que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las personales se realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica

325-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 52/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO SOLIS GARCIA.

RUBEN CERVANTES CASTRO, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble denominado "RANCHO DE SAN LORENZO ZACUALTILAN, ALIAS MALDONADO", ubicado en términos del pueblo de Santo Tomás Apipithuasco, perteneciente al municipio de Tepetlaotoc, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 203.00 m con carretera México-Veracruz, al suroeste: 199.80 m con Guillermo Blancas; al poniente: en dos tramos uno de 45.60 m linda con Simón García y otro en 74.50 m lindando con terreno del pueblo, teniendo una superficie total aproximada de 17,114.00 (diecisiete mil ciento catorce metros cuadrados); B).- La cancelación y tildación del asiento que obra en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, cuyos datos más adelante se especifican; C).- Como consecuencia de la anterior prestación, se inscriba a mi nombre el predio descrito en la prestación marcada con el inciso "A", objeto del presente juicio, en las oficinas del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso de que la parte demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda, aún las de la segunda instancia que se llegaren a realizar, en términos de lo establecido por el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. HECHOS: I.- Desde hace ya más de CINCO años vengo realizando actos posesorios en carácter de propietario del inmueble descrito con el inciso "A)" de las prestaciones, en virtud de la compraventa que celebré en fecha 08 de mayo del 2000, con el señor FRANCISCO SOLIS GARCIA, en su carácter de vendedor la cual constituye la causa generadora de mi posesión para los efectos de ley, tal y como me permito acreditarlo con el contrato privado de compra - venta que para tal efecto se anexa en original a la presente demanda, toda vez que el inmueble se encuentra registrado ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Texcoco, Estado de México, a nombre precisamente del vendedor y demandado, es la razón por la cual enderezo en su contra el presente juicio. II.- Dicho inmueble que adquiri se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, BAJO LA PARTIDA 334, VOLUMEN 181, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1995, A FAVOR DE FRANCISCO SOLIS GARCIA, tal y como me permito acreditarlo con la certificación debidamente mecanografiada, expedida por el C. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, mismo que anexo al presente escrito para todos los efectos probatorios a que haya lugar. III.- La posesión de dicho inmueble de terreno cuya ubicación, colindancias y superficies se indican a continuación, la he venido ejercido desde hace ya más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, a la vista de todos, rebasándose lo establecido por la fracción I del artículo 912 del Código Civil anterior en el Estado de México, para casos como el presente, considerando que el suscrito ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha que entre a poseer en carácter de propietario dicho inmueble de terreno, he ejercitado actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, ya que la misma ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, etc. Motivo por el cual he adquirido el derecho de convertirme de poseedor ha propietario de las tantas veces citado inmueble de terreno que a continuación se describe: al norte: 203.00 m con carretera México-Veracruz; al suroeste: 199.80 m con Guillermo Blancas; al poniente: en dos tramos uno de 45.60 m linda con Simón García y otro en 74.50 m lindando con terreno del pueblo, teniendo una superficie total aproximada de 17,114.00 (diecisiete mil ciento catorce metros cuadrados). IV.- Por lo anteriormente expuesto resulta procedente la acción correspondiente en contra de quien aparece como propietario del multicitado inmueble en la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, para que previo los trámites de ley se me declare como propietario con todos los usos, costumbres y acciones de predio en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se ordene inscribirla a mi nombre RUBEN CERVANTES CASTRO, como propietario en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevéngaseles para que señalen domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en los estrados de este juzgado.

Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

326-B1.-24 abril, 7 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once de abril y diez de marzo ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADOLFO ANAYA GONZALEZ, en contra de ANA MARIA ESTRADA GARCIA y otros, bajo el expediente número: 400/05, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, señaló las once horas del día veintisiete de mayo del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en Calzada del Quinto Sol número 59 (cincuenta y nueve), (lote 36, manzana 321-A), Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, C.P. 55120, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad consistente en \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúo emitido por el perito en rebeldía de los codemandados, y que obra de foja 576 a 586 de autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate debiéndose convocar a postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro del término de nueve días debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio. Y tomando en consideración que el inmueble motivo de la audiencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos en los términos antes establecidos en el periódico Diario Amanecer, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, que en su caso exista, ambos de dicho Estado de México, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico Diario El Amanecer y en el Boletín Judicial, que en su caso exista.-México, D. F., a 16 de abril del 2008.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica. 520-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 347/08, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, radicado en este Juzgado, promovido por FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre el inmueble ubicado en Santa María Pipiltotec, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.70 metros y colinda con Antero Jaramillo Jaramillo, al sur: 47.20 metros y colinda con Felipe de Paz, al oriente: 6.00 metros y colinda con Felipe de Paz, al poniente: 14.70 metros y colinda con calle, con una superficie de 500.00 metros cuadrados. Manifestando en esencia que con fecha veinte de agosto del año dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor AGUSTIN JARAMILLO JARAMILLO.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezca al local de este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a ocho de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1684.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 1019/2005.
SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ordinario civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CORTES GARCIA MIGUEL ANGEL Y/OTROS, expediente número 1019/2005, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dicto los autos de fecha siete y catorce de abril de dos mil ocho, en donde ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Condominio 6, manzana 7, lote 6, casa habitación número 1825, en el fraccionamiento Geovillas de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos del día 28 de mayo del año dos mil ocho, y sirve de base para el remate la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para su publicación por dos veces mediando entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, la tesorería del Distrito Federal, periódico la Prensa, lugares de costumbre y puertas del Juzgado competente en Ixtapaluca, Estado de México, así como el periódico local de mayor circulación.-México, D.F., a 17 de abril de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1574.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE CUELLAR OLVERA Y TERESA GRACIELA CAMPOS DELGADO, expediente número 87/2007, Secretaría "A", el C. Juez Trigesimo Primero Civil ordenó sacar a remate en primer almoneda pública, el bien inmueble hipotecado consistente en el condominio B, lote 19, manzana 7, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal de San Pablo II", ubicado en la Avenida Prado Sur, esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, señalándose las diez horas del día miércoles veintiocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo dicha subasta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$328,100.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 25 de marzo del 2008.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

521-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 738/2006.
SECRETARIA "B"
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, ANTES BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de ENRIQUE CARREON ROMERO Y ADRIANA GONZALEZ TORRES, expediente número 738/2006, Secretaría "B" el C. Juez Trigesimo Primero de lo Civil en proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, señaló las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número noventa y ocho "A", de la calle de Circuito Presidente Adolfo López Mateos, vivienda dos, de la unidad afecta al régimen de propiedad en condominio, construida sobre el lote once de la manzana treinta del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, y su cajón de estacionamiento, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno, Distrito Federal y en el periódico El Universal de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 17 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

521-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MARIA ESTELA GUEVARA PEREZ, número de expediente 737/2003, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto de la finca hipotecada ubicada en el Departamento 302, edificio "A", y cajón de estacionamiento del conjunto habitacional, marcado con el número 24-D, con frente a la Avenida Oriente 12, construido sobre la fracción I, resultante de

la subdivisión de la fracción del lote 50 del predio denominado "El Rancho", ubicado en el pueblo de Tuipeyac, colonia San Carlos, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$361,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, en los estrados de este H. Juzgado, tabla de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, periódico Diario de México, puertas del Juzgado exhortado, en los sitios públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

521-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE: 1566/2006.

En los autos del juicio oral seguido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANCHEZ PERALTA EDUARDO Y MARIA DEL CONSUELO MIRANDA PEREZ, expediente número 1566/2006, se señalaron se señalan las once horas del día veintiocho de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en calle Coacalco Edificio O nivel dos, lote nueve, manzana XI, departamento dieciocho fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo el precio la cantidad de \$174,960.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta del 20% menos de la cantidad del avalúo.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

521-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido ante este Juzgado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AMBROSIO ANDRADE MENA Y OTROS, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. . . Agréguese a sus autos del expediente número 249/2005, el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, debiendo estarse a la corrección hecha, en términos del artículo 56 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en el proveído de veinticinco de febrero del año en curso, que obra a foja 117, de los presentes autos, se le tiene devolviendo el exhorto y edicto que menciona, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo

570 del Código de Procedimientos Civiles. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, respecto del inmueble ubicado en el lote 59, de la manzana IV del conjunto residencial Paseos del Alba, colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 140 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo más alto, que obra a fojas de la 75 a la 92 de los presentes autos, la cantidad del avalúo de \$1'279,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$852,666.67 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de lo señalado como base para dicho remate o sea \$127,900.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los Estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, póngase a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondientes para su debida diligenciación y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Periódico El Diario de México, en los estrados de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 31 de marzo del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguirre Campos.-Rúbrica.

521-A1.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LUCIA DEL CARMEN DOMINGUEZ CASTILLO Y PATRICIO FLORES VITE, han promovido ante este juzgado por su propio derecho, bajo el expediente número 587/2008, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nuevo número 75, del Barrio Tlatenco, denominado junto al Río Chiquito, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros colinda con propiedad del señor Antonio López, actualmente con el señor Antonio López Sánchez, al sur: 20.00 metros colinda con propiedad de Guadalupe García y actualmente con señor Angel Romero García, al oriente: 12.00 metros. colinda con propiedad del señor Florentino Domínguez y actualmente con Irene de Jesús Garduño, al poniente: 12.00 metros colinda con calle Nuevo León. Con una superficie total de 240.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado de deducirlo. Se expiden a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

554-A1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 215/2008, ELENA REYES CORRAL, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en calle Nevado sin número en San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.30 m con Magdalena González Segundo, al sur: 7.30 metros con Pablo González, al oriente: 24.00 metros con Pablo González y al poniente: 24.00 metros con calle El Nevado, con una superficie total de: 175.20 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Toluca, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1689.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

VERONICA VOLKOW FERNANDEZ, también conocida como SUSANA VERONICA VOLKOW FERNANDEZ, actualmente representada por su apoderado ESTEBAN VOLKOV BRONSTEIN también conocido como ESTEBAN VOLKOW BRONSTEIN, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 1961/1976, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tlacomaico", ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.75 metros con Soledad Fernández y Miguel Molina, al sur: 132.30 metros con Efraín Medina y Policarpo Alonso, al oriente: 72.66 metros con Moisés Medina y al poniente: 105.00 metros con Soledad Fernández y Felipe Castillo, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que el inmueble mencionado no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, manifestando que se encuentra en posesión del predio mencionado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

407-B1.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

RUBEN MODESTO CESAREO.

En los autos del expediente 1424/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre usucapión, promovido por ANGEL GARCIA PORFIRIO en contra de RUBEN MODESTO CESAREO Y MARILU DIONICIO PIÑA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción adquisitiva por usucapión de un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, a nombre del demandado bajo el asiento número 1025-15, a fojas 086, volumen 27, del libro 1º, sección 1ª, de fecha veinticinco de mayo de 1990, se declare que el promovente se ha convertido en único y legítimo propietario del inmueble motivo de la presente. 2) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El día 17 de mayo de 2001, celebre contrato de compraventa con la señora MARILU DIONICIO PIÑA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, municipio de Ixtlahuaca, México, desde el momento de la operación se me entregó la posesión y el cual me ostento como único y legítimo propietario del predio que pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de dueño, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m con andador sin número; al sur: 10.00 m y colinda anteriormente con Domingo Morales López y actualmente con Angel Garcia Porfirio; al oriente: 10.00 m colinda con anteriormente con Pablo Irineo de la Cruz y ahora con Yolanda Guzmán Juan; al poniente: 10.00 m colinda con J. Merced Hernández González, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. 2.- El 13 de enero de 1993, la señora MARILU DIONICIO PIÑA celebró contrato privado de compraventa con el señor RUBEN MODESTO CESARIO, persona a favor de quien se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, el terreno que ha quedado descrito. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó hacerle saber de la presente sucesión, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la República donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1590.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCO GOMEZ FLORES.

VICTOR ALFONSO REYES GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 246/08 de este juzgado le demanda a FRANCISCO GOMEZ FLORES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 17 diecisiete, manzana 326 trescientos veintiséis, Colonia Aurora, que también se identifica como calle Adelita número 117 ciento diecisiete, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados,

con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 16; al sur: 17.00 m con lote 17; al oriente: 09.00 m con lote 42; al poniente: 09.00 m con calle Adelita, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete VICTOR ALFONSO REYES GARCIA celebró contrato privado de compraventa con FRANCISCO GOMEZ FLORES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

379-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 285/2008.

DEMANDADA: FILADELFO CRUZ ESTRADA.

ARTURO GOMEZ CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 04, de la manzana 37, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 03; al sur: 16.80 m con lote 05; al oriente: 09.00 m con lote 29; al poniente: 09.00 m con calle Lago Coma, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, manifestando que desde el día 19 de enero de 1997, ha estado poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden, por una compraventa que realizo con el señor SERGIO CRUZ GARCIA, entregándole la posesión jurídica y material de dicho inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

380-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 265/2008.

DEMANDADA: ASCAMIL, S.A.

ANTONIA CARBAJAL ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 20, de la manzana 393, de la Colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 09.00 m con lote 46; al poniente: 09.00 m con calle Chaparrita, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, manifestando que desde el día 27 de febrero de 1996, ha estado poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden, por una compraventa que realizo con el señor JORGE MANUEL CUEVAS VILLEGAS, entregándole la posesión jurídica y material de dicho inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

381-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JESUS RAMIREZ AGUILAR.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 852/2006, relativo al juicio ordinario civil, MARIA GABRIELA MARTINEZ FERNANDEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, el cual contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal el día 29 de mayo de 1999, según copia certificada del acta de matrimonio exhibida; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se casaron; C).- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en definitiva; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional, y en su momento definitiva, bastante y suficiente a solventar las necesidades alimentarias de su menor hijo mencionado en el inciso anterior, ello por las causas y motivos detallados más adelante; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 29 de mayo de 1999, contrajo matrimonio civil con el

ahora demandado JESUS RAMIREZ AGUILAR, bajo el régimen de sociedad conyugal, hecho que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibió; 2.- Al haber sido concebido con anterioridad, ya dentro de su matrimonio, nació su único hijo JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, quien a la fecha cuenta con seis años once meses de edad, lo cual se acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, documento exhibido; 3.- Desde el principio de su unión, dada la precaria situación económica en la cual se encontraban, decidimos ir a vivir a la planta alta de la casa ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 499, lote 15, Colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo este lugar su único y último domicilio conyugal, pues aún cuando su esposo tenía que laborar y reportarse para ello en el mismo lugar donde vivíamos una vez que término de desayunar como a las 8:00 horas de la mañana, del día 21 de marzo del año 2000, solo le dijo que iba a ir al mercado y es la fecha que lo sigue esperando que regrese; 4.- Al lugar mencionado en el hecho anterior, llegaron a vivir siete días después de haberse casado civilmente, es decir el 5 de junio de 1999 y ahí permanecieron por espacio poco más de 9 meses, pues su esposo después de ese lapso de tiempo, se separó de ella y su menor hijo, sin causa, motivo o razón alguna para ello, sucediendo lo anterior el día 21 de marzo del año 2000; 5.- Como su esposo eludiendo sus obligaciones, decidiera separarse de ella, con grandes sacrificios hizo frente a las dolencias físicas de JUAN MANUEL, así al tener problemas en su pene, lo ingreso a la clínica donde había nacido; ahí le practicaron una circuncisión. También me he hecho cargo del problema de su pie plano, del cual sufre su menor hijo, por lo cual lo ha venido llevando a la ortopedia politécnico; 6.- Desde el día de su separación a la fecha la suscrita y el hoy demandado no han vuelto a tener ningún tipo de relación, ni han vuelto a cohabitar, ni a tener nada en común, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

382-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1096/2007.

DEMANDADO: WENCESLAO GONZALEZ URIOSTEGUI.

ANTONIO LOPEZ TORRES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 62, de la calle Talpan número oficial 390, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 26; al sur: en 17.00 m con lote 28; al oriente: en 09.00 m con calle; al poniente: en 09.00 m con lote 2, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que posee el inmueble materia en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, desde el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. Ignorándose el

domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

383-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 30/08.

DEMANDADO: GILBERTO CIENEGA HUERTA.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, dictado en el expediente número 30/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ADELA RUIZ GARCIA en contra de GILBERTO CIENEGA HUERTA, se ordenó se emplaze por medio de edictos a GILBERTO CIENEGA HUERTA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora ADELA RUIZ GARCIA con el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: En fecha diez de agosto del año dos mil cuatro la señora ADELA RUIZ GARCIA y el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Tercer Oficial del Registro Civil de Toluca, México, manifestando que durante su matrimonio no procrearon hijos, la señora ADELA RUIZ GARCIA y el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA establecieron su último domicilio conyugal en la calle Miguel Blanco número 232, en la Colonia Héroes del Cinco de Mayo, Toluca, México. Manifiesta la señora ADELA RUIZ GARCIA que desde el día nueve de octubre del año dos mil

cuatro, no hace vida en común ni tiene ningún tipo de contacto, ni mucho menos ha tenido una reconciliación con el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA, ya que el mismo abandonó el domicilio conyugal, por lo que tienen más de años separados, manifestando la señora ADELA RUIZ GARCIA desconocer el domicilio actual del demandado GILBERTO CIENEGA HUERTA manifestando que el último domicilio en el cual estuvo viviendo lo fue el de la calle Miguel Blanco número 232, en la Colonia Héroes del Cinco de Mayo, Toluca, México.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1589.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA Y NOTIFICA AL SR. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS.

En autos del expediente 192/05, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por CABRERA CORTES CYNTHIA YADIRA en contra de ANA ROMERO GUERRERO Y/O MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VDA. DE ALEMAN, la parte actora demanda, A).- La declaración judicial a través de sentencia definitiva por la que se proclame que es la única y legítima persona que tiene dominio sobre del terreno y edificación construida en el inmueble objeto de la reivindicación que se intenta sito en: calle Flor de Te, manzana 202, lote 32, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda en 18 metros con lote 33, al sur: colinda en 18 metros con lote 31, al oriente: colinda en 7.00 metros con lote 71, al poniente: colinda con 7.00 metros con calle Flor de Te, B).- La condena judicial de la demandada a la desocupación y entrega a la actora respecto del inmueble objeto de la reivindicación, C).- La condena judicial a la ahora demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, la actora manifiesta que tiene la propiedad del inmueble materia de la reivindicación que se intenta acreditándolo con escritura pública número 26.655, en el instrumento en mención consta tanto la cancelación del reconocimiento de adeudo en segundo lugar que otorga INMOBILIARIA LEMO S.A., a favor del Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, como el contrato de compra venta que otorga por una parte como vendedor el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS y como compradora CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES, el título de propiedad fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha nueve de octubre de 1995, la actora procedió a realizar el correspondiente traslado de dominio a su nombre realizando el pago del impuesto predial y de agua, la actora estuvo poseyendo físicamente dicho inmueble hasta el mes de agosto del 2001, en fecha 10 de octubre del 2004, regreso al Estado de México percatándose que se encontraba una persona de nombre ANA ROMERO GUERRERO comentándole a los

vecinos que ella era la dueña, asimismo la demandada manifiesta en su contestación que se objetan y niegan todas y cada una de las pretensiones contenidas en los incisos A), B) y C), porque dicha actora carece de derecho y acción para reclamar las pretensiones que indica en su demanda inicial, A). Se le objeta y niega la pretendida declaración judicial, a través de sentencia definitiva de que la actora sea legítima y única persona que tiene dominio sobre el terreno y edificación construida sobre el inmueble materia del presente juicio, B).- Se objeta la desocupación y entrega del inmueble antes señalado y así mismo se niegan frutos y accesiones que pretende, C).- Se objeta y niega el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, asimismo manifiesta que el inmueble detallado ha sido ocupado por la familia del Sr. ANGEL ALEMAN QUIROZ, quien adquirió el inmueble desde el día 17 del mes de junio de 1980, mediante contrato privado de compra venta que celebraron por una parte el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, como vendedor y como comprador el Sr. ANGEL ALEMAN QUIROZ según contrato de fecha 17 de junio de 1980, asimismo en la reconvencción contrademanda a la Sra. MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VIUDA DE ALEMAN, por lo que con ese título se ha convertido en propietaria del referido inmueble, B).- El pago de gastos y costas del presente juicio que inicio la contra parte, empleando el dolo y mala fe, en contubernio con el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, C).- Demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la siguiente prestación.- La cancelación de la inscripción que aarecen esa dependencia a favor de la C. CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES del instrumento público número económico 95/695, escritura número 26655, volumen número 455 del folio número 48 frente, partida 571, foja 1312 número 5424, sección primera, fecha 9 de octubre de 1995, según folio real, C) se demanda el reconocimiento y declaración de legítima propietaria por usucapión del inmueble ubicado en calle Flor de Te, manzana 202, lote 32, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacoaco, Estado de México, a la C. MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VIUDA DE ALEMAN, por conducto de esta autoridad judicial, por haber acreditado en forma fehaciente y contundente la legitimidad de la adquisición y posesión del inmueble materia de este juicio, desde el 17 de junio de 1980 ha poseído la familia ALEMAN MENDIOLA por los últimos 25 años en concepto de propietarios con los atributos legales de ser una usucapión pacífica, pública y de buena fe, por tanto el Juez ordenó notificar y emplazar a RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dichas personas física y jurídica que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
 Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.
 Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A.

Se hace saber que CONSUELO REYES VARGAS, bajo el número de expediente 772/2003, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FRACCIONAMIENTO SAN

RAFAEL, S.A. respecto del lote 13, manzana 6 del FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 12, al sur: 20.00 mts. con lote 14 y 15, al oriente: 08.00 mts. con calle Margnolia, al poniente: 08.00 mts. con lote 18. Solicitando la parte actora las siguientes prestaciones: A).- que se declare mediante sentencia ejecutoriada, que me he convertido en propietaria definitiva por usucapión el bien inmueble que más adelante se detalla. B).- La cancelación judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 421, volumen 33, libro 1, sección 1ª., de fecha 24 de abril de 1963 a favor de Fraccionamiento San Rafael S.A., cuyo documento se acompaña este escrito en original incluyendo desde luego el pago de derechos ante la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que este documento más los enumerados en este punto sean considerados como base de mi acción en el presente juicio, señalando nuevamente bajo protesta de decir verdad de que a pesar de la búsqueda de la persona moral hoy demandada me he percatado que ya no se encuentra en el Estado de México, ni en el Distrito federal, en el domicilio señalado en el proemio de este escrito, y por lo tanto, no ha sido posible obtener la escritura pública correspondiente. C).- La inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que me declare como propietario del bien inmueble que se identifica más adelante, una vez concluido el presente juicio, y que será decretado mediante sentencia dictada por su señoría. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genera, hasta su total determinación.

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A: ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE.

En el expediente número 387/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE EN CONTRA DE ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, cuyas prestaciones son: A).- La declaración judicial de que el suscrito tengo mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Huerfana", en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento cuarenta y seis metros y colinda con camino Las Palmas, al sur: ciento tres metros con cincuenta

centímetros en dos líneas) y colinda con Sabino Hernández y cincuenta y dos metros con Agustín López, al oriente: 154.00 metros y colinda con Sabino Hernández, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con Sabino Hernández y al poniente: doscientos siete metros y colinda con camino al panteón, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de (veintiséis mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados). B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la restitución a favor del suscrito, del terreno en referencia con todos sus frutos y accesorios que de hecho y por derecho le correspondan. C).- El pago de los daños y perjuicios, ocasionados al suscrito, al haberse privado de la tenencia del predio motivo del presente juicio, por las consideraciones que hago valer más adelante. D).- El pago de gastos y costos judiciales que se originen por la tramitación del presente asunto y hasta su total solución narrando enseguida los hechos: 1.- El suscrito soy propietario del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, (paraje denominado "La Huerfana"), en el municipio de Amoloya del Río, el citado inmueble lo adquirí, mediante adjudicación a bienes de mis señores padres, como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número 17,855 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco), expedida ante la fe, del C. Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público Número Cuarenta y Tres, del Estado de México, adjuntando a la misma escritura, Oficio No: HAT/SH/327/07, girado por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, a petición del suscrito, lo anterior a efecto de acreditar que el predio en cuestión se encuentra fuera del territorio administrativo municipal de Tianguistenco, por ende el territorio administrativo municipal donde se encuentra ubicado el terreno en cuestión. Lo es, el municipio de Amoloya del Río. 2.- La escritura pública de referencia, se deriva de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de mis señores padres Miguel Núñez Castañeda y Leonor Iturbide Urriste, en mi carácter de único y universal heredero, de los antes citados, asimismo me permito también anexar al presente como anexo, dos: Original de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil seis: Ha efecto de acreditar lo extremos de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble en cita, toda vez que lo he poseído en concepto de dueño y poseedor de buena fe, pública, continua e ininterrumpida; recibos del pago del impuesto predial en los dos primeros y en el tercero es de traslación de dominio a favor del suscrito, pagos efectuados, por mis señores padres en fecha febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, cuyos números de clave de pago son los siguientes: 1º No. 010200, de fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, realizado por mi señora madre; 2º No. 031000, de fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, 3º No. 080101, realizado a nombre de mi señor padre y en el que se podrá observar, el traslado de dominio a favor del suscrito en fecha febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, asimismo dos recibos del pago del impuesto predial rústico, con No. 42590 y 42591, pagos realizados por el suscrito en fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, anexando también recibo del pago del impuesto predial No. 46815 realizado por el suscrito correspondiente al año del dos mil cinco y dos recibos más correspondientes a los años dos mil seis y dos mil siete, por el mismo concepto del impuesto predial, con números 57951 y 59291 respectivamente. 3.- A efecto de acreditar los extremos de mi acción, anexo al presente escrito como anexos, cuatro: en original, certificado de clave y valor catastral, con número de folio veinticuatro, manifestación catastral (altas), de fecha once de septiembre dos mil seis, certificación de propietario, expedido por el C. Secretario del Ayuntamiento Licenciado Alejandro Rafael Góngora Ortega, de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve, cédula de manifestación predial, manifestación de valor catastral, con número de folio setenta y dos declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 1621 y por último, certificación de clave y valor catastral, folio número veinticuatro. 4.- Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la que el suscrito he tenido en posesión material y jurídica el inmueble anteriormente descrito y

deslindado y he realizado actos de dominio y de posesión, tales como el de sembrar maíz, toda vez que el suscrito por mi edad avanzada (ochenta y siete años), y sin contar con otro ingreso económico más, me es de vital interés el contar con los recursos económicos, que obtengo de la venta del maíz, dichos ingresos los destino, para cubrir mis necesidades apremiantes de sobre vivencia, así como de atención médica, por tal motivo, me veo en la urgente e imperante necesidad de promover el presente juicio, a efecto de acreditar los extremos, de que el suscrito tengo mejor derecho de poseer el inmueble, ubicado y deslindado en la letra A del capítulo de prestaciones, así como en el hecho primero del presente escrito inicial, y con la finalidad de no seguir siendo afectado en mis intereses, que repercuten considerablemente en mi salud y mi economía. 5.- Ahora bien, da el caso que en el mes de abril del año inmediato anterior, fui despojado por el señor de nombre Arturo o (Valiente) Flores Morales, del predio ubicado y deslindado en el primer hecho, de este capítulo, para lo cual inicié acta de averiguación previa, en el tercer turno de la agencia del ministerio público, adscrita a este municipio de Tianguistenco, recayéndole el número ST/III/751/06, lamentablemente la procuración de Justicia en nuestro país no es hasta esta fecha, nada eficaz, lo anterior lo comento, toda vez que el presunto responsable en el acta que inicié y que con antelación cito, resulto que era un servidor público, en el Ayuntamiento de Amoloya del Río, ocupando el cargo de Síndico Procurador, por tal motivo, esa agencia de representación social, remitió el acta que el suscrito iniciara, a las oficinas de responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia, sito en la Ciudad de Toluca, y en esas oficinas durmieron en sus laureles mi petición, toda vez que no le daban trámite, sin embargo, ante tanta insistencia por parte del suscrito, lo intentaron hacer, pero cuando se decidieron a darle trámite, el presunto responsable ya no era servidor público, pues ya había concluido su gestión como servidor público, perdiendo con ello más de ocho meses, ante tal circunstancia del hecho ocurrido con las autoridades encargadas de procurar justicia, lo único que conseguí fue perder tiempo y dinero, por otra parte el suscrito me vi, en la necesidad de contratar los servicios de un abogado profesionista de la Ciudad de Toluca, que independientemente de ser muy costoso, no fue nada eficaz su asesoría y toda vez que fue hasta después de un año de haber iniciado el acta de averiguación previa de referencia cuando se giró la orden de presentación, siendo exacto el día tres del presente mes de mayo, ahora bien para el suscrito por la edad que actualmente tengo, me veo en la necesidad de distraer de sus actividades, a mi hijo y a su esposa, pues el suscrito como lo refiero no puedo desenvolverme por cuenta propia y con la distracción de tiempo para mis familiares, pues de momento tengo que vivir con ellos en la Ciudad de México, debido a mis tratamientos de las enfermedades que me aquejan, ahora bien en estos momentos el ahora demandado sigue haciendo actos de dominio en el predio de mi propiedad, lo anterior, lo cito debido: A que en días pasados mi hijo con mi hijo de nombre Antonio Núñez Morales, con el propósito de saber que es lo que estaba pasando en el terreno de mi propiedad, encontrándonos a personas extrañas, sembrando el mismo terreno, al preguntarles que personas les había dado permiso de realizar dichos trabajo, me argumentaron esas mismas personas, contar con el permiso del señor Arturo Flores, que ésta persona los contrató para realizar dicho trabajo, así las cosas mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de Ascencio Trinidad Núñez Iturbide, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en

términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el treinta de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1591.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: JOSE ZAMACONA CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 276/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ISABEL MEJIA HEREDIA, en contra de JOSE ZAMACONA CHAVEZ y otro, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en: calle de Las Rosas sin número, lote 8, manzana 402, en la Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 metros con calle de las Rosas, al sur: 7.95 metros con lote veintiocho, al oriente: 17.35 metros con lote nueve y al poniente: 17.40 metros con lote siete. Con una superficie total de: 137.50 metros cuadrados. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Sentencia Definitiva y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, así mismo ignorando el domicilio del demandado JOSE ZAMACONA CHAVEZ, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en término de lo previsto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO RIVERA V.

La parte actora DULCE MICHELLE RODRIGUEZ OSNAYA, por su propio derecho en el expediente número: 65/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, de la manzana 27 veintisiete, de la Colonia Romero, Segunda Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: en 9.00 metros y colinda con Prolongación de la calle Hidalgo, y al poniente: en 9.00 metros y colinda con lote 3 tres.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 16 dieciséis de abril del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

374-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ROMULO IZQUIERDO SEGURA.

USUCAPION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA 177, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCION, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapión, registrado en el expediente número 1053/2007, promovido por ISIDRA SANCHEZ MARCIAL, en contra de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, respecto del lote de terreno número 3, manzana 177, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 4, al sur: 20.00 metros y linda con lote 2, al oriente: 10.00 metros y linda con lote 24, y al poniente: 10.00 metros y linda con la calle 19; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse a nombre de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 24 de agosto del año de 1996, y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebró con SOFIA LIZARDO VELASCO, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fjese una copia del mismo en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes la Paz, México, a veintitres de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

375-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA PEREA SUAREZ DE DIAZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA GLORIA DIAZ Y PEREA; le demanda en el expediente número 184/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por usucapción (prescripción positiva) respecto del lote de terreno número 11, manzana 91, número 311, de las calles de Cordobanes de la Colonia Evolución Poniente, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 metros con lote 10, al sur: 17.82 metros con lote 12, al oriente: 09.00 con el lote 38, al poniente: 09.00 con calle Cordobanes. Con una superficie de: 151.38 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 30 de septiembre de 1999 celebró contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA PEREA SUAREZ DE DIAZ, respecto del inmueble antes mencionado y del cual tiene la posesión en concepto de propietaria, mismo que posee desde la fecha antes mencionada, en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en el inmueble se han realizado construcciones y mejoras por cuenta de MARIA GLORIA DIAZ Y PEREA con dinero de su propio peculio, de igual manera se encuentra al corriente de los pagos de impuesto predial y pago de agua, servicio de suministro de electivo y otros.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

376-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 102/2008.

DEMANDADO: SERGIO MORENO MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado SERGIO MORENO MENDEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RAUL VAZQUEZ ORNELAS Y GRACIELA SUCAR JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción del lote de terreno 11, de la manzana 80, de la Colonia Campestre Guadalupeana de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10, al sur: 20.00 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 31, y al poniente: 10.00 con calle Diecisiete, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Manifestando que detentan su posesión en concepto de propietarios, desde el trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que lo adquirieron mediante contrato de compraventa que celebraron con el demandado SERGIO MORENO MENDEZ, en la cantidad de veinte mil pesos, precio que fue pagado en su totalidad y que al

momento de la celebración de la compraventa, el demandado les entregó la posesión física y material del lote de terreno y que dicha posesión la han detentado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y que con recursos de su propio peculio han construido casa habitación y le han hecho las mejoras necesarias para habitarlo, cumpliendo con las contribuciones fiscales y pago de los servicios derivados de la posesión que ejercen asimismo manifiestan que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 522, volumen 14, libro primero, sección primera de tres de julio de 1968 a favor del demandado. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

377-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**GUADALUPE MARTINEZ RICAÑO.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que JOSE SABAS JORGE MARTINEZ GUERRERO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapción en el expediente número: 35/2008, las siguientes prestaciones: 1).- La propiedad por usucapción del inmueble ubicado en la calle Acapulco número treinta y cinco (35), Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se identifica como lote cincuenta (50) letra "A", manzana cincuenta y nueve (59). 2).- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, del inmueble objeto del presente juicio inscripción que aparece a favor de la demandada que obra bajo la partida 359, volumen 497, libro primero, sección primera, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y dos, para que en su momento se declare que el actor se ha convertido en propietario del referido inmueble y se inscriba a favor del suscrito. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

378-B1.-7, 16 y 27 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1466/2005.
SECRETARIA "B".

En el expediente 1466/2005, relativo al Juicio Oral, ACCION REAL HIPOTECARIA, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de PABLO MENDEZ ROMERO Y HORTENCIA CRUZ DELGADO, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, con fundamento en la fracción II del Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó se emplazara a la parte demandada PABLO MENDEZ ROMERO Y HORTENCIA CRUZ DELGADO, mediante edictos, señalándose las once horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, quedando a disposición del demandado las copias de traslado debidamente señaladas y cotejadas, en la Secretaría "B" de este Juzgado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo y declarado confeso de las posiciones que se le articulen y sean calificadas de legales.

Para su publicación de tres en tres días en el Boletín Judicial, de este Tribunal.-México, D.F., a 14 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos B, del Juzgado Octavo de Paz Civil, Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

520-A1.-6, 12 y 16 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 533/06.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RAMIREZ REYES HUGO HUMBERTO Y OTRO, expediente 533/06, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble embargado en autos y ubicado en: calle Insurgentes s/n oficial, departamento dieciséis, lote siete, manzana tres, Colonia Pradera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada por perito en rebeldía de parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos de fecha doce de marzo y ocho de abril ambos del año en curso.

México, D.F., a 17 de abril del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1563.-6 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DOMINGO CERVANTES ELIZALDE, por su propio derecho, promueve en el expediente número 303/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Tlatel", ubicado en el poblado de San Pablo Xuchitl, perteneciente al

municipio de Axapusco, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa verbal con el señor BENITO CERVANTES CRUZ, en fecha 12 de agosto de 1982, que posee el predio antes citado en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera 64.00 metros con Ejido de San Pablo Xuchitl, la segunda 39.73 metros con Guadalupe Cervantes Rojas, al sur: 101.10 metros con Avenida Insurgentes Oriente, al oriente: 185.00 metros con David Cruz Texocotitla, al poniente: en dos líneas la primera 29.70 metros con calle Los Limones, la segunda 175.00 metros con Guadalupe Cervantes Rojas. Teniendo una superficie aproximada de 12,258.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, veinticuatro de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

1680.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

MAURA VERA ESCALONA, promueve por su propio derecho en el expediente número 613/2008, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial respecto del bien inmueble denominado "La Mora", ubicado en términos del poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 070.02 metros con María Verónica Pinedá Vera, al sur: 079.06 metros con Francisca y Julia Vera Escalona, al oriente: 24.13 metros con Arnulfo Domingo Pineda Vera, al poniente: 31.06 metros con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 2015.92 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día treinta de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1680.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 611/2008, MARIA DEL CARMEN VERA MORENO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado La Mora ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 42.78 metros linda con Eduviges Villalobos Jiménez, al sur: en 52.21 metros linda con Ausencio Pineda Ramírez, al oriente: en 29.09 metros linda con Aurelia Vera Moreno, al poniente: en 31.48 metros con calle sin nombre. Con una superficie total de 1329.66 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expiden los presentes el dos días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1680.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 612/2008, promovido por AURELIA VERA MORANO, por su propio derecho promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "La Mora", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 30.46 metros linda con Francia y Julia ambas de apellidos Vera Escalona, al sur: en 11.52 metros linda con cancha de Basquetball, al oriente: en 37.62 metros linda con calle Allende, al poniente: en 34.88 metros linda con María del Carmen Vera Moreno, con una superficie de 686.18 (seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con dieciocho centímetros).

Y para su publicación por dos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1680.-13 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 610/2008, promovido por MANUEL PINEDA VERA por su propio derecho, promueve en la vía procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "La Mora", ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 56.79 metros linda con Pablo Vera Moreno, al sur: en 61.33 metros linda con Arnulfo Domingo Pineda Vera, al oriente: en 37.77 metros linda con callejón Cruz del Cerro, al poniente: en 31.73 metros linda con María Verónica Pineda Vera, con una superficie de 2015.83 (Dos mil quince metros cuadrados).

Y para su publicación por dos con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes a los siete días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1680.-13 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1171/194/08, JESUS MARTINEZ VALENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acomulco", ubicado en Privada del Camino Rio San Juan número ochenta y seis, interior dos, hoy calle San Nicolás s/n, Atlatongo, del municipio de Teotihuacan, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.76 m con calle privada; al sur: 5.40 m y 24.90 m con Juana Sánchez Cárdenas; al oriente: 102.97 m con Alfredo Martínez Valencia; al poniente: 65.81 m con Rogelio Martínez Valencia y 36.60 m con Juana Sánchez Cárdenas. Superficie de 2,841.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Mexico, a 8 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1666.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1081/45/08, ANTONIO VALDES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo S/N, en la población de San Diego La Huerta, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 06.20 mts. con Sergio Valdés Gutiérrez, al sur: 07.15 mts. con calle Cinco de Mayo, al oriente: 12.80 mts. con Erasmo Estrada Valdés, al poniente: 14.40 mts. con Sergio Valdés Gutiérrez. Superficie aproximada de: 90.78 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1598.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1686/254/08, CELSO FUENTES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio con casa ubicado en el pueblo de San Lorenzo del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos lados, el primero de 9.60 mts. con Flor Redonda de Monterrubio y el segundo de 17.80 mts. con Flor Redonda de Monterrubio, al sur: 16.10 mts. con Apolinar Rodríguez, al oriente: 37.65 mts. con calle, al poniente: en dos lados, el primero de 23.30 mts. con calle y el segundo de 10.70 mts. con Flor Redonda de Monterrubio. Con una superficie aproximada de: 651.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1674.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 5690/222/08, FERMIN ESQUIVEL LULE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 19 Mz. 257, 3ra. Cerrada de Ixtlahuaca, Col. Xacopinca, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 220.00 metros cuadrados comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.00 m con Pedro Moisés Zamorano, al sur: en 22.00 m con Antonio Gante Rodríguez, al oriente: en 10.00 m con Nicéforo Santiago del Angel, al poniente: en 10.00 m con 3ra. Cerrada de Ixtlahuaca.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 7 de mayo de 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

550-A1.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1314/61/08, MATEO CONTRERAS BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado al lado poniente del camino de San Andrés, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al sur: 61.50 m con barranca de Mexicaltzingo-San Andrés (barranca San Lorenzo), al oriente: 94.20 m con carretera Toluca-Ixtapan, al poniente: 62.90 m con Macario Garcés.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 04 de abril de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1667.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 196/36/08, MARICELA MARTINEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés del Pedregal, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 26.75 m con camino vecinal, al sur: 26.20 m con Inocente Gómez Gómez, al oriente: 39.00 m con Santiago Angeles Reyes y al poniente: 36.00 m con Luz Medina Serrano. Superficie aproximada de 988.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 7 de mayo de 2008.-C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1668.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 699/19/08, GUSTAVO AGUILAR GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Hueyotenco I", ubicado en Avenida San Angel esquina Allende sin número en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecamac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.40 m con Pablo Galindo Meléndez, al sur: 13.45 m linda con calle Allende y 9.50 m con Marcelo Antonio Galindo Meléndez, al oriente: en dos líneas L. 32.00 m linda con Marcelo Antonio Galindo Meléndez y otra de 7.30 m con Fulgencio Galindo Meléndez, al poniente: 33.14 m con Avenida San Angel, con una superficie aproximada de metros 808.00 m2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 13 de febrero de 2008.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1672.-13, 16 y 21 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 574/73/07, MARIA ALEJANDRA TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina, s/n, Col. Centro, municipio de Chapultepec, distrito de

Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.80 m colinda con el C. Juan García César, al sur: 32.80 m colinda con el C. Félix Cortés, al oriente: 5.00 m colinda con la C. Amandino Blancas, al poniente: 5.00 m colinda con la calle Mina. Superficie aproximada 164.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de mayo de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1685.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1022/255/08, DOLORES HERLINDA RAMIREZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa de terreno el lote 20 de la manzana 29 de la calle Cuatro de la Colonia Valle de Los Reyes del municipio de Los Reyes La Paz, perteneciente a el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con lote 21, al sur: 20.00 mts. con lote 19, al oriente: 10.00 mts. con calle 4, al poniente: 10.00 mts. con lote 7. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1675.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 373/58/08, ANGEL AGUILAR BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en calle de Francisco I. Madero número 21 del poblado de Tequexquimahuac, perteneciente a el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Martín Aguilar Beltrán, al sur: 8.50 mts. con calle principal, al oriente: 12.00 mts. con calle Cerrada, al poniente: 12.00 mts. con Primitivo Rojas Sánchez. Con una superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1676.-13, 16 y 21 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1708/256/08, CELSO FUENTES ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado "Tlepanitlaie", ubicado en el pueblo de San Lorenzo, del municipio de San Juan Teotihuacan, perteneciente a el distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 139.80 mts. con Vicente Arce, al sur: 141.38 mts. con Julio Castillo Ramírez, al oriente: 10.00 mts. con Alfredo Flores Sánchez, al poniente: 11.00 mts. con José María Martínez e Isaías Rivas Ramirez. Con una superficie aproximada de: 1,425.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de abril del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1673.-13, 16 y 21 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Expediente número 047/087/08, RUBEN LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado "Ceiba Tirada", ubicado en la Rancharía de El Tiapanco, municipio de Amatepec, Estado de México, el cual tiene las medidas que se detallan en el siguiente cuadro:

E	PV	DISTANCIA	COORDENADAS	
			Y	X
1	2	268.33	1515.48	318.93
2	3	142.36	1575.76	189.96
3	4	195.85	1407.77	94.46
4	5	426.51	980.19	53.95
5	6	411.73	568.48	57.78
6	7	253.02	322.15	0.00
7	8	114.00	257.36	93.80
8	9	118.00	284.21	208.70
9	10	112.00	207.38	290.18
10	11	109.40	150.30	383.51
11	12	183.00	0.00	487.90
12	13	107.00	28.65	580.99
13	14	203.84	232.48	588.50
14	15	187.18	419.29	600.25
15	16	296.02	714.31	624.59
16	17	454.00	1062.43	916.01
17	18	193.13	1241.16	989.19
18	19	59.89	1301.01	987.01
19	20	276.47	1437.01	948.30
20	21	60.33	1448.30	687.04
21	1	106.64	1456.64	580.73

Los colindantes son: Del V1 al V3, con José Ugarte y V19 al 21 y V.21 al 01 con carretera Bejuco Palmar. Del V3 al V7 con Ezequiel González. Del V7 al V13 Rogelio López. Del V13 al V19 con Ubaldo Saucedo. Superficie de 98.8 hectáreas. El C. registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Millán Álvarez.-Rúbrica

1612.-8, 13 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Expediente número 044/084/08, FILADELFO LOPEZ LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa sobre un terreno denominado "La Guña", ubicado en la Rancharía de El Salitre de López, sobre el camino de terracería que conduce al mismo lugar, Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes colindancias y medidas que se anexan en el cuadro de que mas adelante se describe: Colindantes: De los puntos marcados del 33 al 42, con el señor Erasto López; De los puntos marcados del 42 al 57, con la barranca de Chapuluapan y/o Rivera Natural; Del punto 57 al 33 con barranca natural denominada de los Nanciales.

LADOS		RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				X	Y
				33	593.32	-55.80
33	34	N 29° - 16' - 53"	E 131.159	34	707.72	8.35
34	35	N 15° - 29' - 50"	E 25.11	35	731.92	15.06
35	36	N 05° - 31' - 44"	E 90.40	36	821.90	23.77
36	37	N 04° - 35' - 48"	E 62.14	37	883.84	26.75
37	38	N 27° - 15' - 11"	E 50.27	38	928.53	51.77
38	39	N 46° - 19' - 55"	E 39.54	39	955.83	80.37
39	40	N 87° - 49' - 57"	E 39.40	40	957.32	118.74
40	41	N 77° - 58' - 51"	E 61.32	41	970.09	179.72
41	42	N 40° - 34' - 29"	E 121.70	42	1062.53	258.88
42	43	S 84° - 51' - 14"	E 32.22	43	1059.64	290.97
43	44	N 89° - 27' - 18"	E 45.21	44	1060.07	336.18
44	45	S 70° - 25' - 03"	E 64.75	45	1038.37	397.18
45	46	S 21° - 10' - 13"	W 95.42	46	949.39	362.72
46	47	S 41° - 56' - 01"	E 137.88	47	846.82	454.86
47	48	S 73° - 26' - 43"	W 74.40	48	825.62	383.54
48	49	S 50° - 41' - 23"	W 93.71	49	786.25	311.03
49	50	S 01° - 30' - 47"	W 34.84	50	731.42	310.11
50	51	S 18° - 19' - 30"	E 16.82	51	715.45	315.40
51	52	S 88° - 43' - 26"	E 114.06	52	712.91	429.43
52	53	S 46° - 40' - 01"	E 46.63	53	680.91	463.35
53	54	S 13° - 30' - 12"	E 61.03	54	621.57	477.89
54	55	S 19° - 25' - 44"	W 48.67	55	575.67	461.41
55	56	S 82° - 22' - 34"	E 171.56	56	552.91	291.37
56	57	S 77° - 52' - 25"	W 147.14	57	522.00	147.51
57	33	N 79° - 40' - 09"	W 215.45	33	593.32	-55.80

Superficie total de 17-95-70.44 Hectáreas. El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.- C. REGISTRADOR, LIC. HUGO MILLAN ALVAREZ.-RUBRICA.

1610.-8, 13 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número: 3,292/171/2008, C. RAMIRO AMADO PALMA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio con construcción que se encuentra ubicado en la calle de Independencia Oriente S/N, del Barrio de Santa María, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. con Rafael Chávez, al sur: 20.00 mts. con terreno original, al oriente: 15.00 mts. con la privada sin nombre, al poniente: 15.00 mts. con Bertoldo Esquivel. Con una superficie total de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de abril del 2008.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rubrica.

1608.-8, 13 y 16 mayo

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Expediente número: 048/088/08, RAUL GERARDO LOPEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Corral Viejo, municipio de Amatepec, distrito judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1,995.00 metros con predio de Efrén Jaimes Rivera, al sur: 2,665.00 metros, con predio de Longino Carbajal, al oriente: 1,600.00 metros con predio de Lic. Ignacio Salgado Montesinos, al poniente: 510.00 metros con predio de Gertrudis Vargas. Teniendo una superficie de: 199-96-66 hectáreas.

El C. Registrador encargado dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 30 de abril de dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Hugo Milán Álvarez.-Rubrica.

1611.-8, 13 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 30,288, de marzo 26 de 2008 se radicó en la Notaria Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada AURELIA BELTRAN HERNANDEZ, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos GUILLERMO ALBARRAN ULLOA, LILIA, ROSA MARIA Y JOSE DANIEL, todos de apellidos ALBARRAN BELTRAN. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

El Notario Titular.

Lic. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1582.-6 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: Que a solicitud del Señor José López Mendoza Nava, se radicó en esta Notaria Pública a mi cargo la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LOPEZ MENDOZA**, quien también fue conocido con el nombre de **JOSE SALES MENDOZA**, mediante Instrumento número **16,190 volumen 380 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que el presunto heredero es mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Toluca, Estado de México a los 30 del mes de abril del 2008.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles.

1581.-6 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 7058, volumen 148, de fecha 17 de enero del año 2008, extendida en el protocolo a mi cargo, se radicó la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MACIEL SALGADO**, a solicitud de los señores **JUANA GARCIA TAPIA, ELISEO, RAFAEL, GUMERCINDO, AGUSTINA, MARIA DEL REFUGIO, MAGDALENA, MARINA, ERNESTO Y GABRIELA** de apellidos **MACIEL GARCIA**, como presuntos herederos, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los demás hijos del de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, 29 de abril del 2008.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

1568.-6 y 16 mayo.

**AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEX
CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el Artículo Noveno y demás relativos y aplicables de los Estatutos Sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los Accionistas de AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 7 de junio de 2008, en punto de las 09:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de Escrutadores, lista de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la Sociedad, por el Ejercicio social que corrió del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, previo dictamen del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.
- III. Renuncia, Renovación, Nombramiento o Ratificación en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, así como del Comisario de la Sociedad y determinación de emolumentos.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el informe de los Administradores a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aún para los ausentes y disidentes.

Los Accionistas podrán acudir personalmente o podrán hacerse representar en los términos que establecen los Estatutos Sociales de la sociedad.

Toluca, Estado de México, a 13 de mayo de 2008.

Sr. Mauricio Pliego Vilchis
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

"ESTA CONVOCATORIA SUSTITUYE A LA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO EDICIÓN DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, NO HABIENDOSE CELEBRADO DICHA ASAMBLEA".

1736.-16 mayo.